
MEMORANDUM INP-CG-024-2020

PARA: LIC. JOSE FRANCISCO ZELAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: LIC. CARLOS AGUILAR SEVILLA
CONTADOR GENERAL

FECHA: 12 DE MARZO DEL AÑO 2020

ASUNTO: CONTRATOS



Por este medio, según su solicitud de información, envío copia del adendum 01, relacionado con la renovación del contrato de arrendamiento del edificio donde funcionan las oficinas de la Dirección Nacional en Tegucigalpa.

Los contratos, por el servicio de internet y correo electrónico se encuentran en proceso de adjudicación

Atentamente,

CC: ARCHIVO

CRAS**

ADENDUM 01.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

Nosotros, **JOSÉ ARSENIO GONZALEZ MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Militar en Servicio Activo, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-07930 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante **Acuerdo No. 140-2019**, emitido por El Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado y con las facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número de identidad 0301-1939-00022 y de este domicilio, Registro Tributario Nacional Numero 03011939000226, actuando en su condición de Propietario del **BIEN INMUEBLE**, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública inscrito bajo el Asiento No. 15, folio 54 y 55 del tomo 215, autorizado por el Abogado y Notario Martín Pérez, en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán en fecha 03 de mayo del año 1967 y las mejoras inscrita en fecha 04 de junio del año 2003, por lo cual en el pleno uso y goce de sus derechos civiles y mercantiles, ahora quien en adelante se denominará **"EL ARREDADOR"**, ambos con las facultades suficientes para celebración del presente Adenda al Contrato y encontrándose en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, hemos convenido en la ampliación del Contrato de Arredamiento de Edificio, en la cual manifestamos que hemos convenido en **AGREGAR AL PRESENTE ADENDUM No.01**, de la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL ARRENDADOR"**, la Renovación del Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble ubicado entre la Avenida San

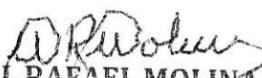
Carlos y la Calle Republica del Uruguay, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La cual consta dicho edificio con sótano y tres niveles construidos de concreto reforzado, paredes de ladrillos rafón en el interior y de bloques en el exterior, techo de metal y laminas tipo Aluzinc, con un área de mil quinientos treinta y cuatro (1,534.00 m²), con sus mejoras, ambas debidamente registradas en el Registro de la Propiedad.... - **CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES. - OBJETO DE LA ADENDUM:** El objeto del presente **ADENDUM NO.01**, es **AMPLIAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; tal como lo señala la **Cláusula SEGUNDA en su literal a) que antecede PLAZO Y PRORROGA:** en la que contempla que la duración de la misma es de un año (01) venciendo es el 31 de Diciembre del año 2019, prorrogables a voluntad de las partes por el tiempo que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un nuevo contrato, siempre y cuando no hayan problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes: **CLÁUSULA en la que solo se AMPLIARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente adendum será por tres (03) meses a partir del primero (01) de enero del año 2020 al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020). - Por el VALOR del anteriormente referido CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará como valor del servicio de arrendamiento del edificio, por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 110,434.78) más el impuesto sobre ventas que es de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 16,565.22), por lo que hace a un monto de CIENTO VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 127,000.00), de manera mensual, de igual forma se incluye el pago por la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00), más el impuesto sobre ventas que es de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,250.00), haciendo una suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (17,250.00), por concepto de pago correspondiente al estacionamiento vehicular para los empleados de la Dirección Nacional, sumando un valor mensual por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144,250.00), sumando un monto total en concepto de alquiler de arrendamiento y parqueo por la Cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 432,750.00), por los tres meses (03) de prórroga. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán mensualmente, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144,250.00), después de que EL

ARRENDADOR haya presentado FACTURA extendido por el a nombre de El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO por el valor mensual incluyendo el impuesto sobre venta y el Instituto haya presentado constancia por parte del jefe de contabilidad sobre la retención del impuesto sobre venta; en vista que los tramites requeridos para los procesos de cotizaciones, licitaciones publicas y privadas en la Institución en relación al contrato de alquiler del edificio donde funcionalmente se encuentran las oficinas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, está establecido hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) **y con el fin de mantener vigente dicho contrato tal como lo establece el artículo 74 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, gestión 2019**, se prorroga por el periodo de tres (03) meses contados a partir del uno (01) de enero del año 2020 al treinta y uno (31) de marzo del año 2020, valor que será pagado por medio del sistema de SIAFI y se ajusta a la estructura presupuestaria del año 2020, según se detalla a continuación **INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 005, UNIDAD EJECUTORA 01, OBJETO 22100.**

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **ADENDUM NO.01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**, ratificando todas y cada una de sus cláusulas del presente adendum, firmando el mismo en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



CNEL. DE INFANTERÍA D.E.M.
JOSÉ ARSENIÓ GONZÁLEZ MARADIAGA
 EL CONTRATANTE I.N.P.



MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO
 0301-1939-00022
 EL ARREDADOR



RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ROSA IRENE GUDIEL ARDON, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 0703-1972-00559, actuando en mi condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, nombrada mediante Acuerdo No. 28-2017, de fecha 31 de Enero del 2017, con domicilio legal para efecto de comunicaciones en Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay, Antiguo Edificio Local de la DEI, Correo Electrónico direccionnacionalinp, @yahoo.com, Teléfonos, 22366434-22368007 y 22369020, Tegucigalpa M.D.C., y que en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDATARIA** y por otra parte el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301 - 1939- 00022, Registro Tributario Nacional Número 03011939000226, en su condición de propietario de un inmueble inscrito bajo el Asiento No. 15, folios 54 y 55 del tomo 215, autorizado por el Abogado y Notario Martin Pérez en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, el 3 mayo de 1967 y sus mejoras inscritas en fecha 4 de junio 2003, en el pleno goce de sus derechos civiles y mercantiles, quien en adelante se denominará "EL ARRENDADOR", ambos con facultades suficientes para la celebración del presente adenda al contrato y encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la renovación del Contrato de Arrendamiento. **-JUSTIFICACION:** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO con RTN 08019013578180, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, de fecha 03 de Diciembre del 2012, como una Institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, habiéndosele asignado un presupuesto para el total funcionamiento de la misma, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas correspondiente al presente año fiscal 2018.- Dicho contrato se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DE LA CONTRATACION DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR:** Declara ser propietario del inmueble, situado entre la Avenida San Carlos, y la Calle República del Uruguay, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Consta dicho edificio con sótano y tres niveles construidos de concreto reforzado, paredes de ladrillos rafón en el interior y de bloques en el exterior, techo de metal y láminas tipo aluzinc, con un área de mil quinientos treinta y cuatro (1,534.00 m²) distribuidos así: un sótano de 360 m², primer nivel con un área de 314 m², segundo y tercer nivel con 430 m² cada uno, inscritas las mejoras al margen del asiento No. 15, folios 54 y 55 del tomo 215 del Registro de la Propiedad. **-SEGUNDA: CONDICIONES.-**

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



GOBIERNO DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Sigue manifestando EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido da en arrendamiento dicho inmueble a EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO rigiéndose por las estipulaciones siguientes: a) **PLAZO Y PRORROGA.**- Este contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO comprendido desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, prorrogables a voluntad de las partes por el tiempo que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un nuevo contrato, siempre y cuando no hayan problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes. b) **PRECIO.**- EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO pagará como valor del arrendamiento del inmueble la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTI CUATRO MIL LEMPIRAS (LPS. 1,524,000.00)**. Valor al cual se le hará la retención del 15% de Impuesto Sobre Venta equivalente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 198,782.61)**, en la orden de pago o documento equivalente, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuanta de EL ARRENDADOR será de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 1,325,217.39)** c) **FORMA DE PAGO.**- El pago del valor del alquiler del inmueble se hará efectivo de la siguiente manera doce mensualidades de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 110,434.78)** cada uno. Valores a los cuales se les hará las retenciones del Impuesto Sobre Ventas. Los pagos se harán después de que EL ARRENDADOR haya presentado FACTURA extendido por él a nombre de El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Venta y el INSTITUTO haya presentado Constancia por parte del Jefe de Contabilidad sobre la retención del Impuesto Sobre Venta. d) **DESTINO.**- El Inmueble antes descrito será destinado para uso exclusivo del Instituto Nacional Penitenciario. e) EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO se compromete a conservar el inmueble que se le alquila en un buen estado, para lo cual su personal actuará con la debilidad diligencia en su uso, respondiendo por el mal uso que le den sus empleados, sin embargo, no será responsable de los daños causados por acontecimientos que provoquen los fenómenos naturales, las personas ajenas al INSTITUTO o el desgaste normal causado por el uso y transcurso del tiempo. f) **MEJORAS.**- EL INSTITUTO queda autorizado para efectuar en el inmueble las mejoras que considere necesarias para el mejor funcionamiento de sus oficinas siempre que no deteriore su estructura física. Las mejoras que realice deberán ser retiradas una vez finalizado este contrato, pudiendo EL INSTITUTO disponer de ellas y las que no puedan ser retiradas sin causar perjuicio al inmueble arrendado, quedarán a favor de EL ARRENDADOR previo acuerdo de esta. g) **SUPERVISION.**- EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO permitirá que EL ARREDANDOR o la persona que éste designe

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



GOBIERNO DE HONDURAS

siempre que esté debidamente identificado para ingresar a las instalaciones del inmueble durante horas hábiles de trabajo a realizar inspecciones periódicas del mismo. **h) PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.-** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO pagará el servicio de energía eléctrica, teléfono y agua potable, previa presentación del valor facturado por la Empresa Energía Honduras o Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) y el Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA). Con el entendido de que el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles será por cuenta de EL ARRENDADOR. **I) DEPOSITO.-** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO tiene un deposito a favor de EL ARRENDADOR por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 110,434.78) en concepto de Garantía de local, para responder por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de arrendamiento y que no se hayan efectuado las reparaciones correspondientes, este depósito será devuelto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya finalizado este contrato y siempre que no haya reclamaciones pendientes de EL ARRENDADOR en relación al estado del Edificio. **J) SUB ARRENDAMIENTO.-** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO no podrá subarrendar el inmueble alquilado sin permiso escrito de EL ARRENDADOR. **K) RECISICION.-** Este Contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: **a)** Por la voluntad de uno o ambos contratantes manifestada por escrito por lo menos con treinta y ocho días de anticipación. **b)** Por la destrucción del inmueble arrendado a causa de inundaciones, terremotos o cualquier otro fenómeno natural que lo provoque **c)** Por el incumplimiento de las condiciones del contrato **d)** Por vencimiento del periodo. **L) CONTROVERSIA.-** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatorio entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato de Francisco Morazán, y de no estar satisfecho en los juzgados que decida el Poder Judicial.- **TERCERA:-** EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO declara que acepta las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes sobre el Bien Inmueble objeto del presente contrato.- **CUARTA:-** EL ARRENDADOR por su parte se obliga a liberar al INSTITUTO de toda turbación u obstáculo en el uso del inmueble arrendado con las salvedades previstas en el presente contrato.- **QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



GOBIERNO DE HONDURAS

y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACION PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no. Realizara: a) Practicas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Practicas colusorias: entendiendo esta como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no por no proporcionarla ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizaría para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarase el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengan un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) de parte del Contratista o Consultor; a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que corresponda. B. de parte del contratante. A la eliminación definitiva del

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



GOBIERNO DE HONDURAS

(Contratista o Consultor y a los subcontratista responsables o que pudiendo hacerlo no para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendiendo que esta Declaración forma parte Integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).



ROSA IRENE GUDIEL ARDON
ARRENDATARIA
DIRECTORA INP


MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO
ARRENDADOR